



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

NUMERO OCHENTA Y SIETE

II LEGISLATURA

7 DE NOVIEMBRE DE 1.988

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmiendas parciales al "Proyecto de ley de Artesanía", formuladas por:

- El Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

(pag. 1.895)

- El Grupo Parlamentario Socialista.

(pag. 1.900)

- El Grupo Parlamentario Mixto.

(pag. 1.901)

- El Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

(pag. 1.904)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Interpelaciones

Interpelación nº 45, sobre construcción

de un Hospital Comarcal en Cieza, formulada por D. José Fernández López, del G.P. de Alianza Popular, (II-3260).

(pag. 1.906)

4. Preguntas

a) Respuesta escrita

Pregunta nº 135, sobre el "Plan de Asistencia y Colaboración con los Ayuntamientos para 1982", formulada por D. Ramón Ojeda Valcárcel, del G.P. de Alianza Popular, (II-3259).

(pag. 1.907)

Pregunta nº 136, sobre desarrollo del "Programa de Equipamiento y Material Deportivo para 1987", en el municipio de San Javier, formulada por D. Ramón Ojeda Valcárcel, del G.P. de Alianza Popular, (II-3337).

(pag. 1.907)

5. Respuestas

Del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a pregunta nº 130 (II-2996), sobre Plan Cuatrienal de Instalaciones Deportivas, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del G.P. de Alianza Popular, (B.O.A.R. 78).

(pag. 1.908)

SECCION "G", PERSONAL

2. Nombramientos

Nombramiento de D. Francisco José Pérez Alvarez, como Operador de Consola.

(pag. 1.908)

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

2. Del Consejo de Gobierno

Sobre ampliación de crédito en la Consejería de Administración Pública e Interior.

(pag.1.908)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 28 de octubre pasado el plazo de presentación de enmiendas al "Proyecto de Ley de Artesanía", la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 31 de octubre pasado, ha acordado admitir a trámite las siguientes enmiendas parciales formuladas a dicho Proyecto por los cuatro Grupos Parlamentarios:

- De la II-3221 a la II-3250, formuladas por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

- De la II-3253 a la II-3256, formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista.

- De la II-3262 a la II-3277, formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto.

- De la II-3283 a la II-3292, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 7 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE ARTESANÍA, FORMULADAS POR D. ANGEL GONZALEZ HERNANDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL.

A la Mesa de la Comisión de Política Sectorial.

Angel González Hernández, Diputado Regional del Grupo Parlamentario del C.D.S., de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Artesanía:

II-3221

Exposición de motivos, final del primer párrafo.
Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... y constituye un soporte ideal para el mantenimiento de señas de identidad de nuestra Región".

Justificación:

"Nuestro pueblo" es una expresión etnológica poco racial.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3222

Exposición de motivos, párrafo segundo.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... para modernizarse y adaptarse a los nuevos desafíos del mercado, ..."

Justificación:

Evitar reiteración y, además, es más apropiada.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3223

Exposición de motivos, principio párrafo tercero.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"La presente Ley se orienta hacia varios aspectos de la artesanía..."

Justificación:

Las leyes no atienden aspectos, sino que se orientan hacia, obligan o coaccionan.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3224

Exposición de motivos, final párrafo quinto.
Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"... una función decisiva en la protección y control de los oficios..."

Justificación:

Parecería necesaria también una función de control.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3225

Artículo 1

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Intercalar tras la palabra "bienes", "artístico y de consumo".

Justificación:

Una especificación al tipo de bienes.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3226

Artículo 2

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... podrán considerarse incluidos en uno de estos grupos:

- a) Artesanía estética o de creación.
- b) Artesanía de bienes de consumo no alimentarios.

Justificación:

Artesanía y arte es una contraposición.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3227

Artículo 2.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir en B) consumo "no alimentario".

Justificación:

Exclusión de consumo alimentario.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3228

Artículo 3

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... de aplicación a las empresas de artesanía..."

Justificación:

El término artesano como calificativo hace referencia a poca calidad o inacabado.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3229

Artículo 4

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"Se considera empresa de artesanía a toda..."

Justificación:

El término "artesano" como calificativo hace referencia a poca calidad o inacabado.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3230

Artículo 5.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"La condición legal de artesano o empresa de artesanía se acredita..."

Justificación:

El término "artesano" como calificativo hace referencia a poca calidad o inacabado.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3231

Artículo 6.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... tendrá por objeto la inscripción de las empresas de artesanía, considerándose..."

Justificación:

El término "artesano" como calificativo hace referencia a poca calidad o inacabado.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3232

Artículo 8.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... de la Artesanía Regional, cuya relación servirá..."

Justificación:

Un repertorio es una relación.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3233

Artículo 11.2 c).

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"c) Informar previamente las peticiones de ..."

Justificación:

Conviene que un Consejo Consultivo funcione

siempre previamente informando antes de acceder a una nueva inscripción.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3234

Artículo 11.2 c)

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir el resto de la frase después de "Registro Artesano".

Justificación:

Al añadir la partícula previamente queda suprimido el final de la frase desde "cuando".

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3235

Artículo 11.3 al final.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"A la entrada en vigor de la presente Ley, la actual Comisión Regional de Artesanía ocupará funciones de Consejo Asesor Regional de Artesanía hasta tanto se regule lo dispuesto en este apartado."

Justificación:

Conviene que no haya vacío de órgano consultivo. El párrafo añadido se convierte en transitorio cuando se desarrolle por Decreto esta Ley a propósito de la creación del C.A.R. de Artesanía.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3236

Artículo 12.1

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... la conservación de los oficios y menesteres que..."

Justificación:

Ocupación es un término vago y general sobre cualquier actividad, no hace referencia al trabajo artesanal.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3237

Artículo 12.1

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir al final del apartado:

"Dichos estudios serán encargados a los Departamentos pertinentes de la Universidad de Murcia."

Justificación:

Conviene a la Artesanía y a la Universidad y ambas se enriquecerán.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3238

Artículo 13.1

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... especial interés artesano por razones antropológicas y socio-económicas del sector,"

Justificación:

Sensible mejora de estilo.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3239

Artículo 13.4

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... el mantenimiento del nivel estético de las ..."

Justificación:

Evitar redundancia pues el arte es cultura. Basta con decir estético.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3240

Artículo 14.1

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"1. Se crea la denominación "Artesanía Murciana, ..."

Justificación:

Es demasiado largo para una marca de origen.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3241

Artículo 14.2

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"... con la necesaria garantía de competencia artesanal."

Justificación:

Conviene asegurar también la competencia.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3242

Artículo 15.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... una manifestación de la cultura popular y..."

Justificación:

Porque la artesanía no es una manifestación exclusiva de la cultura de la Región, sino una versión artística popular.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3243

Artículo 15.2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... quienes estén interesados en las técnicas de fabricación manual de utensilios, instrumentos..."

Justificación:

Porque la frase queda más ágil y más apropiada.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3244

Artículo 15.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

Añadir un apartado 3:

"3. Se fomentará la implantación de estas enseñanzas en los planes de estudio del actual tercer ciclo de E.G.B. y se velará para que se incluyan en la rama profesional de las futuras enseñanzas secundarias reformadas."

Justificación:

Sería muy importante para el mantenimiento de la artesanía que ese aprendizaje se incluyera en la Escuela.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3245

Artículo 16.2.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... cuantas innovaciones puedan introducirse para potenciar el sector artesano."

Justificación:

Completa con una finalidad la intención de todo el contexto del párrafo.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3246

Artículo 17.1.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"1. El estímulo a la creatividad se orientará a fomentar nuevas formas de artesanía que sean la más genuina expresión de las gentes y tierras de la Región."

Justificación:

Por ser más apropiada la expresión.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3247

Artículo 17.2

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... y a estudios de investigación antropológica relacionados..."

Justificación:

Etnográfico es demasiado expresivo como término cultural.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3248

Artículo 18.1

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

"... a fondo perdido, bien con créditos preferentes de bajo interés."

Justificación:

Conviene precisar el tipo de créditos de ayuda.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3249

Artículo 19.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

Sustituir "Dentro ... establecerse" por "Desde ... fomentarse".

Justificación:

No expresa claramente la intencionalidad del texto.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

II-3250

Artículo 20.

Enmienda de modificación.

Texto que se propone:

"... promoción comercial, la adecuación de instalaciones y la ..."

Justificación:

El término modernización puede entenderse como contraposición a artesanal. Sería más apropiada la expresión "adecuación".

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Enrique Egea Ibáñez Angel González Hernández

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE ARTESANÍA, FORMULADAS POR D. JULIAN HERENCIA BURGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

A la Mesa de la Comisión de Política Sectorial.

Julián Herencia Burgos, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Artesanía.

II-3253

Enmienda de modificación del artículo 8.

Donde dice: "Las actividades de carácter artesano serán incluidas en el denominado Repertorio de Artesanía Regional,..." debe decir: "Las actividades de carácter artesano serán incluidas en el repertorio de Artesanía Regional,..."

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan J. Gª. Escribano Julián Herencia Burgos

II-3254

Enmienda de adición al artículo 8.

Incluir un párrafo al final, del Repertorio de la Artesanía Regional "que será aprobado por la Consejería competente" hasta el final...

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan J. Gª. Escribano Julián Herencia Burgos

II-3255

Enmienda de adición al artículo 12.

Se propone la introducción de un nuevo párrafo con el número 2, pasando el anterior número al tercer lugar.

2 "Cuando se trate de actividades artesanas de las definidas como patrimonio etnográfico por el Título VI de la Ley 16/1985, de 6 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Consejería competente hará aplicación de lo establecido en la citada Ley, sin perjuicio de lo que aquí se dispone".

Justificación:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan J. G^a. Escribano Julián Herencia Burgos

II-3256

Enmienda de modificación al artículo 20.

Donde dice: "Los Centros de Promoción de Artesanía, dependientes de la Administración regional,...", debe decir: "Los Centros de Artesanía dependientes de la Administración regional,...".

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Juan J. G^a. Escribano Julián Herencia Burgos

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE ARTESANÍA, FORMULADAS POR D. PEDRO ANTONIO RÍOS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado Regional de Izquierda Unida, como Portavoz del Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Política Sectorial, las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Artesanía:

II-3262

Artículo 1.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Se considera artesanía al desempeño de un oficio que, por la combinación de trabajo humano y los medios mecánicos oportunos, proporcione un producto que posea alguna característica vinculada a la personalidad de quien aporta la fuerza de trabajo.

Motivo:

La actividad artesanal es básicamente individual y, en ningún caso, adquiere los rasgos de

la producción industrial en serie.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3263

Artículo 2.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

La actividad artesana podrá ejercitarse en cualquiera de los sectores de producción de bienes de consumo y en la prestación de servicios.

Motivo:

Clarificar la redacción del texto.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3264

Artículo 4.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

Es una empresa artesana la que organiza los factores de producción para obtener un producto que no pueda disociarse de los rasgos propios de la fuerza de trabajo, ya sea en su expresión individual o colectiva.

Motivo:

Mejorar el texto.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3265

Artículo 4.

Enmienda de sustitución.

Texto que se propone:

1. Se considera industria artesana toda actividad económica que, realizando una activi-

dad comprendida en el repertorio de oficios artesanos de la Región de Murcia, reúna las siguientes condiciones:

a) Que la actividad desarrollada tenga un carácter preferentemente manual, sin que pierda el carácter de manualidad por el empleo de utillaje y maquinaria auxiliar y origine un producto individualizado, aunque no sea único.

b) Que como responsable de la actividad figure un artesano o un maestro artesano que dirija y participe en la misma.

2. No podrán tener la consideración de industria artesana las unidades que ejerzan su actividad de manera accesoria.

3. Podrán gozar de la condición de industria artesana fórmulas asociativas de artesanos dedicados a la comercialización de sus productos, con la condición de que todos sus integrantes sean a su vez artesanos.

Motivo:

Especificar la consideración de industrias artesanas.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3266

Artículo 7.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

3. En el documento de inscripción se recogerá, al menos, el tipo de bien o servicio fruto de la actividad artesanal, con especial referencia de los rasgos propios del producto, así como del carácter individual o colectivo de dicha actividad.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3267

Artículo 11.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

e) Emitir informe preceptivo sobre los pro-

gramas de actuación de la Administración regional en el sector artesano.

Motivo:

Mejorar el texto.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3268

Artículo 11.3.

Enmienda de adición tras "reglamentariamente".

Texto que se propone:

"... recogiendo la participación de los distintos sectores artesanos y sus organizaciones, con implantación real en las áreas de interés artesano de la Región y para cada clase de artesanía (cerámica y alfarería, bordados, cuero, esparto, etc).

Motivo:

Garantizar la presencia en este Consejo de verdaderos artesanos que viven y trabajan de esa actividad.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3269

Artículo 11, c).

Enmienda de supresión.

Texto que se propone:

Suprimir: "cuando lo estime el Consejero titular de las competencias".

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3270

Artículo 11.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

f) Proponer actuaciones de la Administración

regional en el sector artesano.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3271

Artículo 13.

Enmienda de adición.

Texto que se propone:

5. Se establecerán las medidas de control que permitan conocer a la Administración el correcto uso de las subvenciones y se generalizará el uso indebido de los mismos.

Motivo:

Establecer un control de las subvenciones dadas a las empresas de este sector.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3272

Artículo 15.

Enmienda de adición de artículo íntegro corriéndolo la numeración actual.

Texto que se propone:

Artículo 15

1. La condición de maestro artesano o artesano se acreditará mediante la posesión del documento correspondiente, expedido por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, previo informe del Consejo Asesor de Artesanía.

2. Para regular las condiciones de obtención del documento acreditativo de la condición de maestro artesano o de artesano, se creará una Comisión Especial en el seno del Consejo Asesor, cuya composición y funciones se determinarán reglamentariamente por este, formando parte de la misma representantes cualificados del sector artesano y de la Comunidad Autónoma.

Motivo:

Introducir como apoyo al sector la figura del maestro artesano.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3273

Artículo 15.3.

Enmienda de adición de un nuevo apartado.

Texto que se propone:

3. En especial se promoverán conciertos con las Administraciones públicas para potenciar la actual Escuela de Artes y Oficios, proyectando en ella la realidad artesanal de la Región como vehículo de fomentar en jóvenes generaciones el conocimiento y estudio de nuestra artesanía.

Motivo:

Potenciar el papel de la Escuela de Artes y Oficios.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3274

Artículo 16.2.

Enmienda de adición de un nuevo apartado.

Texto que se propone:

2. La Comunidad Autónoma promoverá conciertos con los artesanos para posibilitar la incorporación a estas industrias de aprendices que, tras la terminación de la E.G.B., realicen estas tareas cobrando a través de una beca o ayuda anual establecida con criterios de igualdad y publicidad.

Motivo:

Regular el papel de los aprendices en los artesanos que a joven edad van aprendiendo, día a día, estas artes y oficios tradicionales de la Región.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3275

Artículo 18.1

Enmienda de adición, tras: "...ampliación".

Texto que se propone:

"...traslado..."

Motivo:

En algunos municipios la ubicación de estas industrias necesita plantearse el traslado, siendo éste vital para el mantenimiento de la actividad artesanal.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3276

Artículo 20.

Enmienda de sustitución al principio.

Texto que se propone:

"el centro de promoción de artesanía que podrá tener una estructura territorial."

Motivo:

Establecer un centro único, con visión de conjunto, que asuma lo que a lo largo del texto de la Ley pueda quedar disperso.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

II-3277

Disposición transitoria segunda.

Enmienda adición, tras "de un año".

Texto que se propone:

"ampliable a otro más a juicio del Consejo Asesor Regional de Artesanía".

Motivo:

Dar la posibilidad de una prórroga en función de los resultados.

Cartagena, 24 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Pedro A. Ríos Martínez

ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE LEY DE ARTESANÍA, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR.

José Ramón Bustillo Navia-Osorio y Vicente Boceta Ostos, Diputados Regionales adscritos al Grupo Parlamentario de Alianza Popular, conforme

a los artículos 90 y 91 del vigente Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Artesanía:

II-3283

Enmienda de adición.

Al artículo 4.

No obstante, para aquellas unidades económicas no individuales, será requisito imprescindible que la empresa tenga un maestro artesano como mínimo, responsable de la producción y que dirija o participe en la actividad empresarial.

Justificación:

Garantizar la calidad del producto final.

Cartagena, 28 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos

II-3284

Enmienda de adición.

Al artículo 4 bis.

1. La condición de maestro artesano, a los efectos de la presente Ley, se acreditará mediante la posesión de la carta de maestro artesano, expedida por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, previo informe del Consejo Asesor que se regula en el artículo 11 de la presente Ley.

2. Las condiciones necesarias para la obtención de la carta de maestro serán reguladas por el Consejo Asesor al que antes se hace referencia.

Justificación:

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 4.

Cartagena, 28 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos

II-3285

Enmienda de modificación.

Al artículo 5.

"... que será gratuita y voluntaria para ..."

Justificación:

No se puede forzar a nadie a que se inscriba en el Registro. La actividad empresarial, en su conjunto, viene regulada por el Código de Comercio y demás legislación mercantil.

Cartagena, 28 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos

II-3286

Enmienda de adición.

Al artículo 5.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, será necesaria la inscripción para poder acogerse a las ayudas previstas en el artículo 10, así como las que se deriven de lo establecido en el Capítulo III de esta Ley.

Cartagena, 28 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos

II-3287

Enmienda de supresión.

Disposición transitoria segunda.

Justificación:

En incoherencia con la enmienda presentada al artículo 5.

Cartagena, 28 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos

II-3288

Enmienda de supresión.

Disposición final.

Justificación:

Se adiciona tres disposiciones finales nuevas.

Cartagena, 28 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos

II-3289

Enmienda de adición.

Disposición final primera.

Una vez constituido y en funcionamiento el Consejo Asesor Regional de Artesanía a que se refiere el artículo 11, elaborará en el plazo máximo de seis meses el repertorio de oficios artesanos a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Justificación:

Completa y mejora el texto.

Cartagena, 28 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos

II-3290

Enmienda de adición.

Disposición final segunda.

En el plazo máximo de un año, el Consejo Asesor mencionado en el artículo 11, elaborará la normativa reguladora de la obtención del documento de maestro artesano o de artesano, y dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley y adaptar a ella las normas actualmente en vigor en esta materia.

Justificación:

Completa y mejora el texto.

Cartagena, 28 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos

II-3291

Enmienda de adición.

Disposición final tercera.

La presente Ley entrará en vigor a los veintidós días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Justificación:

Completa y mejora el texto.

Cartagena, 28 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos

II-3292

Enmienda de sustitución.

Al artículo 5.

Sustituir: "La condición legal ..." por "el reconocimiento oficial...", terminar: "...que será gratuita y tendrá carácter voluntario".

Cartagena, 28 de octubre de 1.988

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Vicente Boceta Ostos José R. Bustillo Navia-O.

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**3. Interpelaciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 31 de octubre pasado, admitió a trámite la interpelación registrada con el número 45 (II-3260), sobre construcción de un Hospital Comarcal en Cieza, formulada por D. José Fernández López, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.3 del Reglamento, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 7 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

INTERPELACION Nº 45, SOBRE CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL COMARCAL EN CIEZA, FORMULADA POR D. JOSE FERNANDEZ LOPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, (II-3260).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Fernández López, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario de Alianza Popular, de acuerdo con los artículos 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, interpela al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre las siguientes cuestiones:

Uno de los compromisos públicos adquiridos

por el Partido Socialista en la campaña electoral de las elecciones autonómicas del pasado año, y posteriormente por los Altos Cargos del Ejecutivo regional en esta Asamblea, fue el de la construcción de un Hospital Comarcal en Cieza para atender a los municipios de la Vega Alta del Segura.

Nuestras noticias son que tal Hospital Comarcal no se va a construir y, en su lugar, las necesidades de aquellos municipios van a ser cubiertas, al menos teóricamente, por la antigua Arrixaca.

En virtud de lo expuesto, el Diputado que suscribe interpela al Consejo de Gobierno para que explique al Pleno de la Asamblea Regional el porqué de estos cambios de criterio que, notoriamente, perjudican a los usuarios de la Sanidad Pública de una importante comarca de nuestra Región y demuestran, una vez más, la falta de una política sanitaria seriamente programada.

Cartagena, 27 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
José Fernández López

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**4. Preguntas****a) Para respuesta escrita**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de Cámara, en sesión celebrada el día 31 de octubre pasado, admitió a trámite la pregunta registrada con el número 135 (II-3259), sobre "Plan de Asistencia y Colaboración con los Ayuntamientos para 1982", formulada por D. Ramón Ojeda Valcárcel, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, para la cual solicita respuesta escrita del Consejo de Gobierno.

Asimismo, en sesión celebrada hoy, la Mesa ha admitido a trámite la pregunta nº 136 (II-3337), sobre desarrollo del "Programa de Equipamiento y Material Deportivo para 1987", en el municipio de San Javier, formulada, asimismo, por D. Ramón Ojeda Valcárcel, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por

la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 7 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

PREGUNTA Nº 135, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EL "PLAN DE ASISTENCIA Y COLABORACION CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA 1982", FORMULADA POR D. RAMON OJEDA VALCARCEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, (II-3259).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia:

Ramón Ojeda Valcárcel, Diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, solicita del Sr. Consejero de Hacienda contestación escrita sobre las siguientes cuestiones:

El Decreto número 87/1988, de 26 de mayo, sobre condonación de obligaciones derivadas de la deuda pública provincial destinada a financiar el "Plan de Asistencia y Colaboración con los Ayuntamientos para 1982", establece en su artículo primero la posibilidad para los Ayuntamientos de esta Región, afectados por aquella emisión de deuda, de acogerse a la condonación de anualidades de amortización, intereses devengados e intereses de demora vencidos y no satisfechos al 31 de diciembre de 1987.

Ante la posible arbitrariedad de dicha norma y el grave perjuicio que con ella se va a causar a los municipios que, de buena fe, han venido satisfaciendo puntualmente los compromisos financieros derivados de la citada emisión, el Diputado abajo firmante desea que el Consejero de Hacienda le informe sobre las siguientes cuestiones:

Listado, municipio por municipio, en que se refleje el estado de situación de cada uno de ellos con respecto a las obligaciones derivadas de la emisión de Deuda Pública Provincial referida en el apartado primero del artículo segundo del Decreto 87/1988, de 26 de mayo, con indicación expresa de la amortización no satisfecha a 31 de diciembre de 1987, los intereses devengados y no satisfechos a la misma fecha y los intereses de demora producidos a idéntica fecha.

Cartagena, 26 de octubre de 1.988

EL DIPUTADO,
Ramón Ojeda Valcárcel

PREGUNTA Nº 136, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO PARA 1987", EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, FORMULADA POR D. RAMON OJEDA VALCARCEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, (II-3337).

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Ramón Ojeda Valcárcel, Diputado Regional adscrito al Grupo Parlamentario de Alianza Popular, de conformidad con los artículos 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, interesa del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, respuesta escrita a las siguientes cuestiones:

El Ayuntamiento de San Javier se acogió el pasado año al "Programa de equipamiento y material deportivo 1987", aceptando las condiciones del mismo. Aportó en su momento (13-11-87) la cantidad de 636.160 pesetas, siendo el resto del importe de dicho programa en aquel municipio de 954.240 pesetas, que serían aportadas, siempre según las bases y condiciones del mismo, por esa Consejería con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Como quiera que ha transcurrido tiempo más que suficiente para que la entrega del material deportivo correspondiente hubiese sido ya entregado a dicho municipio, cosa que no ha ocurrido:

- ¿Cuál es el problema que impide el lógico y normal desarrollo del citado programa y su ejecución dentro del ejercicio presupuestario al que debió imputarse el gasto?.

- ¿Tiene previsto esa Consejería solucionar este problema, y, en caso afirmativo, en qué plazo de tiempo?.

Cartagena, 3 de noviembre de 1.988

EL DIPUTADO,
Ramón Ojeda Valcárcel

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

5. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 3 de noviembre actual, admitió a trámite

la respuesta registrada con el número II-3333, remitida por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en contestación a la pregunta registrada con el número 130 (II-2996), sobre Plan Cuatrienal de Instalaciones Deportivas, formulada por D. José Pablo Ruiz Abellán, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 7 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

RESPUESTA II-3333, DEL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 130 (II-2996), SOBRE PLAN CUATRIENAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, FORMULADA POR D. JOSE PABLO RUIZ ABELLAN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ALIANZA POPULAR, (B.O.A.R. 78).

Se ha recibido en esta Consejería un borrador de Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

1. FASE DE ELABORACION EN QUE SE ENCUENTRA.

De acuerdo con el borrador de Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo la elaboración de los planes, de común acuerdo, a través de una Comisión mixta.

2. CONTENIDO COMPLETO.

No existe ningún contenido del Plan, puesto que lo ha de elaborar la Comisión mixta entre el Ministerio de Educación y Ciencia y esta Consejería.

3. MONTANTE DE LAS INVERSIONES PREVISTAS.

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: 3.000.000.000 pesetas.

Por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo: 1.000.000.000 pesetas.

4. TERRITORIALIZACION DE LAS MISMAS POR MUNICIPIOS.

No existe programación.

5. COLEGIOS DONDE SE PREVE LA CREACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS.

No existe programación.

6. ESTADO ACTUAL DE LAS NEGOCIACIONES CON EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA EN ORDEN A CONSEGUIR LOS FINES PERSEGUIDOS.

Estamos a la espera de ser convocados por el Ministerio de Educación y ciencia para ultimar la firma del Convenio.

Murcia, 24 de octubre de 1.988

EL CONSEJERO DE CULTURA,
EDUCACION Y TURISMO,
Esteban Egea Fernández

SECCION "G", PERSONAL

2. Nombramientos

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión del día 31 de octubre pasado, a propuesta del Tribunal calificador de la oposición realizada con destino a la provisión de una plaza de operador de consola, vacante en la plantilla de personal de la Asamblea Regional, ha acordado efectuar el nombramiento, con carácter provisional, de D. Francisco José Pérez Alvarez, con D.N.I. nº 22.943.794.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 3 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

2. Del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Conocido por la Mesa de la Cámara, en reunión celebrada el día de la fecha, el escrito II-3332, remitido por el Secretario General de

la Presidencia, al que acompaña certificación y expediente de modificación de crédito en el presupuesto de la Consejería de Administración Pública e Interior, por importe de 3.500.000 pesetas, acordada por el Consejo de Gobierno el día 20 de octubre pasado, se ordena por la

presente hacerlo público en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 3 de noviembre de 1.988

EL PRESIDENTE,
Miguel Navarro Molina

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.